

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2019 00865 00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO

DEMANDADO: KELLY ANDREA ESLAVA MONTES Y OTRA

Teniendo en cuenta lo solicitado lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir la parte inicial del item antecedentes de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, quedando la misma del siguiente tenor:

*“En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO** contra **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES E INGRID JOHANNA ESLAVA MONTES**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda y en virtud de la garantía hipotecaria aportada.*

*Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2019, decisión que fue notificada a las demandadas **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES E INGRID JOHANNA ESLAVA MONTES** mediante aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P., como quedo anotado en providencia de fecha 2 de julio hogaño, quienes permanecieron silentes, no presentaron contestación a la demanda ni excepciones de mérito.
(...).”*

De acuerdo a lo señalado en el mismo artículo 286 del C.GP., se procede a corregir el inciso primero de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020 que decretó el secuestro del bien, quedando del siguiente tenor:

*“Inscrito el embargo el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-204125** de propiedad de la pasiva, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad visible folios 44 a 48 entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.
(...)*

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

En lo demás, las providencias continúan incólumes.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820b3d39f5056526ae2a7c299e6c69a151cddf3e695774b1d681d7e0ef813bbe**
Documento generado en 19/05/2021 09:58:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>